



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 28 DE ENERO DE 2015, , entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE DIEZ (10) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
7	Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se testa contenido parcial en 1 línea, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LFTAIP) 18° y 38° de “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017

BANBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SUSCRIPCIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA	
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES	
	PARTES RESERVADAS	100%	NÚMERO DE FOJAS 10
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS	
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO J. TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS	
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN		
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA, "GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO (CONTRATISTA), CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (DIRECCIÓN TÉCNICA), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores" (FIDEICOMISO), modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fin, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

II. En la cláusula Séptima inciso I) del FIDEICOMISO, se establece la facultad del Comité Técnico de conocer y aprobar la recepción parcial o total de las obras, trabajos terminados y bienes adquiridos, en su caso que la Fiduciaria lleve a cabo en el ejercicio del FIDEICOMISO.

III. El Comité Técnico del FIDEICOMISO (Comité Técnico), en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. E.IV.04, autorizó el procedimiento de Licitación Pública No. SEN/BANOBRAS/L001/2007 para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

IV. El 7 de diciembre de 2007, el FIDUCIARIO celebró con el CONTRATISTA, el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Legislativo de la Cámara de Senadores (CONTRATO DE OBRA) por un monto total de \$1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 843 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2007, con fecha estimada de terminación de los trabajos el 7 de abril de 2010.

V. El CONTRATISTA, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del CONTRATO DE OBRA, presentó al FIDUCIARIO, por conducto de la DIRECCIÓN TÉCNICA, el Programa General de Ejecución de los Trabajos, conciliado y validado por la empresa supervisora, denominada Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción S.A. de C.V. (SYSTEC).

VI. En virtud de las modificaciones al procedimiento constructivo, fue necesario ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 31 de marzo de 2008, tal como quedó asentado en el documento denominado "Ajustes al Proyecto y Proceso Constructivo para Cimentación y Subestructura", que para esos efectos emitió SYSTEC.

VII. El 5 de diciembre de 2008, el CONTRATISTA y el FIDUCIARIO suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda y se ajustó el Programa General de Ejecución de los Trabajos, sin cambiar la fecha de terminación originalmente pactada, con fundamento en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del CONTRATO DE OBRA y numerales 42, 45, 47 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), reconociendo además diversas órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, por \$19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el IVA, lo que representó un 1.16% de incremento, quedando en consecuencia el monto total contratado en \$1,719'285,887.81 (Un mil setecientos diecinueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) más el IVA, conforme la autorización del Comité Técnico mediante acuerdo E.VII.2. En el citado instrumento se acordó el reconocimiento de los avances físico y financiero de los trabajos realizados fuera del sitio de la obra en términos de lo establecido en el Dictamen de fecha 16 de octubre de 2008.

VIII. El 29 de enero de 2010, el CONTRATISTA y el FIDUCIARIO suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, mediante el que se acordó modificar el monto de los trabajos y ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del CONTRATO DE OBRA y numerales 42, 45, 47 y 48 de POBALINES; con lo cual se incrementó el monto en \$401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el IVA, que representó un incremento del 23.64% conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto \$393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el IVA; ii) derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, \$8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) más el IVA, conforme la autorización del Comité Técnico mediante acuerdos E.XII.03, E.XII.04 y E.XII.05.

En consecuencia, el monto total de la obra ascendió a \$2,121'059,396.66 (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.) más el IVA.



Asimismo, en la Cláusula Primera, segundo párrafo, del Segundo Convenio Modificatorio, se convino la posibilidad de reconocer los pagos que por concepto de anticipo el CONTRATISTA efectuara a los proveedores, fabricantes o subcontratistas, para que éstos fueran considerados como avance físico acumulable al 94%, conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos propuesto en la Licitación Pública por el CONTRATISTA, y en su caso, recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010, debidamente soportado con el Dictamen Técnico del 15 de septiembre de 2009, emitido por SYSTEC con el visto bueno de la Dirección Técnica, reconocimiento que fue autorizado por el Comité Técnico, en términos del Acuerdo E.XII.05 de su Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

Por último, en el mismo instrumento se convino ajustar en 118 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2009 y, en consecuencia, modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el 3 de agosto de 2010, lo que representó una ampliación del 14% del plazo.

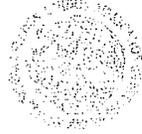
IX. El 30 de julio de 2010, el CONTRATISTA y el FIDUCIARIO suscribieron el Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, mediante el cual con fundamento en sus Cláusulas Tercera y Décima Sexta y numerales 42, 43, 45, y 48 de POBALINES, se ajustó en 89 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con efectos a partir del 1º de junio de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el 31 de octubre de 2010, representando una ampliación del 10.56% del plazo, que acumulado resulta un 24.56%.

X. El 24 de septiembre de 2010, el CONTRATISTA y el FIDUCIARIO suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, mediante el cual con fundamento en sus Cláusulas Segunda y Décima Sexta y numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de POBALINES, se acordó incrementar el monto de los trabajos en \$448'189,871.37 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.), más el IVA, que representó el 26.08% y un acumulado del 50.87%; conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" conciliada con las áreas técnicas del FIDEICOMITENTE \$390'266,583.35 (Trescientos noventa millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), más el IVA; y ii) reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto en el periodo del 1º de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010, \$52'923,288.02 (Cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.), más el IVA, por lo que el monto total de la obra ascendió a \$2'564,249,268.03 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el IVA.

Asimismo, se ajustó en 151 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2010, en consecuencia se modificó la fecha de terminación de los trabajos para el 31 de marzo de 2011, lo cual representó una ampliación del 17.91%, que acumulado resulta un 42.47%.

XI. El 8 de julio de 2011, la CONTRATISTA y la FIDUCIARIA suscribieron el Quinto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, con fundamento en sus Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta y numerales 43, 45, 47 y 48 de POBALINES, mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos a \$58'870,000.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA, que representó el 3.46% y un acumulado del 54.33%; por lo que el monto total de la obra asciende a \$2'623,119,268.03 (Dos mil seiscientos veintitrés millones ciento diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el IVA.

Asimismo, se ajustó en 153 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con efectos a partir del 1º de abril de 2010, y se modificó la fecha de terminación de los trabajos para el 31 de agosto de 2011, representando una ampliación del 18.15%.



XII. El 26 de septiembre de 2011, la CONTRATISTA y la FIDUCIARIA suscribieron un Sexto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, con fundamento en sus Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta y numerales 43, 45, 47 y 48 de POBALINES, a efecto de establecer un mecanismo de entregas recepción parciales, sin que se modificara el monto total de la obra, ni el Programa General de Ejecución de los Trabajos.

XIII. El 11 de septiembre de 2013, la CONTRATISTA y la FIDUCIARIA suscribieron el Séptimo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA mediante el cual se redujo el monto del contrato en \$68'709,322.62 más el IVA, derivado de las órdenes de trabajo: a) OT-SE-15 por conceptos que quedaron sin efecto por un importe de -\$522'611,047.66 (menos Quinientos veintidós millones seiscientos once mil cuarenta y siete pesos 007/100 M.N.); b) OT-NP-23 por conceptos no previstos por un importe de \$477'180,036.48 (Cuatrocientos setenta y siete millones ciento ochenta mil treinta y seis pesos 48/100 M.N.) y c) OT-VV-34, por concepto de variación en volumen por un importe de -\$23'278,321.44 (menos Veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 44/100 M.N.), para quedar un importe total de \$2,554'409,935.41 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), más el IVA.

XIV. Con fecha 1° de julio de 2013, la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores ordenó el inicio del procedimiento CI/LXII/COM/03/2013, turnado al Subcontralor de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la citada Contraloría, como consecuencia del escrito del 27 de junio del mismo año que presentó el CONTRATISTA, con el objeto de obtener el pago de \$268,862,295.66 (Doscientos sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 66/100 M.N.), por los conceptos: *1.- Disminución de producción, por la sensible baja de rendimientos en la mano de obra y por el retiro de equipos, derivado de la ocupación anticipada a la terminación de la Nueva Sede; 2.- Ejecución de limpiezas adicionales a las ordinarias, derivado de la ocupación anticipada a la terminación de la Nueva Sede; 3.- Ejecución de trabajos adicionales referentes a servicios de mantenimiento correctivo, derivado de la ocupación anticipada a la terminación de la Nueva Sede y; 4.- Reclamo por ajuste de indirectos y financiamiento posteriores a la fecha de terminación de la obra y derivados de la falta de recepción total de los trabajos.*

XV. El 24 de octubre de 2013, en Audiencia de Conciliación celebrada en el procedimiento señalado en el antecedente anterior, las partes acordaron un programa de trabajo elaborado por SYSTEC con el visto bueno de la DIRECCIÓN TÉCNICA y la participación de la Auditoría Externa Técnica, cuyo objeto fue la realización de mesas de trabajo para conciliar el contenido de la documentación a fin de buscar una solución justa y equitativa a los puntos alegados por el CONTRATISTA, tal y como consta en el acta de audiencia que se levantó en dicha fecha para hacer constar los acuerdos referidos.

XVI. Posteriormente, el Comité Técnico en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, tomando conocimiento de los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho y manifestaciones a que se refiere la Nota Informativa que el FIDUCIARIO presentó en relación a la situación del CONTRATO DE OBRA y la ocupación anticipada de la Nueva Sede entre otras, adoptó el Acuerdo XXIX.01, para instruir al FIDUCIARIO, entre otros para llevar a cabo la contratación y/o ampliación de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra con las personas físicas o jurídicas que estén encargadas de estos servicios, así como las contrataciones y/o modificaciones que a juicio del FIDUCIARIO resulten indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del CONTRATO DE OBRA, del CONTRATO DE OBRA, de conformidad con lo establecido en POBALINES, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del FIDEICOMISO, por lo que resulta procedente la celebración del presente instrumento modificatorio.



Así mismo, se estableció que para efectos de lo anterior, una vez que el FIDUCIARIO haya llevado a cabo la contratación y/o la ampliación de que se trate, será atribución del Comisario en el FIDEICOMISO, con fundamento en su Cláusula Séptima incisos L) y M), verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del FIDEICOMISO, para cuyo efecto el FIDUCIARIO deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el FIDEICOMISO.

Por otra parte, en su numeral 2 autorizó la celebración de un Convenio de Concertación de Acciones con el CONTRATISTA, en el entendido de que participaran y/o manifestaran su visto bueno con las consideraciones a que haya lugar; en el ámbito de su competencia, la DIRECCIÓN TÉCNICA, SYSTEC y la Auditoría Externa Técnica; con la asistencia del Comisario del FIDEICOMISO en el ámbito de sus atribuciones, quien podrá auxiliarse de los mecanismos de auditoría previstos en el FIDEICOMISO de conformidad a lo establecido en el numeral 62 de POBALINES, con objeto de vigilar el cumplimiento de los fines del mismo.

XVII. El 29 de agosto de 2014, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA (asistida de "INDRA SISTEMAS MÉXICO", S.A. de C.V.), con la comparecencia de la DIRECCIÓN TÉCNICA, SYSTEC y la Auditora Externa Técnica Profesionales en Administración Pública, S.C., celebraron un Convenio de Concertación de Acciones, con la asistencia y participación del Comisario del FIDEICOMISO, la cual se circunscribe a las instrucciones del Comité Técnico contenidas en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del 6 de agosto de 2014, y en términos de la cláusula Séptima inciso M) del FIDEICOMISO, del numeral 62 de las POBALINES y la cláusula Décima Novena, Seguridad, Vigilancia, Inspección y Control, párrafo segundo del CONTRATO DE OBRA.

Dicho instrumento, tomando en consideración y reconociendo los antecedentes del contrato de FIDEICOMISO, del CONTRATO DE OBRA, de la ocupación anticipada de la obra, de las entregas recepción parciales provisionales, de la ejecución de actos tendientes a la entrega recepción total definitiva de la obra y equipamiento (reuniones de trabajo, Mesa de Trabajo Técnica su instalación y resultados preliminares, así como propuesta de programa de trabajo, identificación de la problemática de los trabajos relacionados con la obra y el Acuerdo adoptado por el Comité Técnico del FIDEICOMISO para la celebración del Convenio, tiene por objeto: (i) concluir el proceso de entrega-recepción total definitiva, partiendo de las actas de entrega-recepción parciales provisionales efectuadas con anterioridad, hasta concluir con el finiquito y la extinción recíproca de derechos; (ii) continuar con la ejecución de los programas para que (iii) se concluyan la Obra y Equipamiento Pendiente, la Obra y Equipamiento Sujeta a Aclaración a cargo de la Contratista, (iv) estableciendo las acciones, ajustes y mecanismos necesarios para la debida terminación de dichas Obras, (v) en los que se considere la conciliación correspondiente ante la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado, así como para establecer mecanismos o fórmulas que permitan resolver, en su caso, la posible procedencia de pagos parciales de conceptos a precios unitarios no concluidos totalmente.

XVIII. El 5 de agosto de 2014, las personas a que se refiere el antecedente anterior, suscribieron un Alcance al instrumento denominado Convenio de Concertación de Acciones, en el que se formalizó entre otros lo siguiente: (i) mecanismo que permita materializar en el corto plazo, en su caso, los pagos parciales que resulten procedentes, tomando en cuenta el avance del Programa de Trabajo de Ejecución de Obra Pendiente; (ii) mecanismo para hacer definitivas las actas de entrega-recepción parciales provisionales, así como para celebrar actas de entrega-recepción parciales definitivas respecto de lo que se encuentra pendiente y bases para el procedimiento de finiquito del CONTRATO DE OBRA; (iii) Porcentaje de Indirectos del Contrato de Obra; (iv) Bases para el finiquito; (v) Reglas procesales para los mecanismos de solución de controversias a que se refiere la Cláusula Cuarta, en casos de disconformidad sobre conceptos de obra y de equipamiento que las Partes no puedan resolver.



Para dar cumplimiento a lo anterior, se previó en el Convenio de Concertación de Acciones la continuación de la Mesa de Trabajo Técnica.

XIX. Por otra parte, atento a los acuerdos adoptados al amparo del Convenio de Concertación de Acciones, su Alcance y anexos, en el sentido de solicitar la terminación del procedimiento conciliatorio, a efecto de en su caso, proceder conforme a lo previsto en dichos documentos, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Subcontraloría de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, emitió un acuerdo mediante el cual dio por concluido el procedimiento CI/LXII/COM/03/2013, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hicieran valer ante la instancia que consideren pertinente.

XX. El 19 de diciembre de 2014, el CONTRATISTA presentó a SYSTEC un escrito mediante el cual replantea los puntos del reclamo mencionado en el Antecedente XIV de este instrumento, por los siguientes conceptos: "1.- *Disminución de la producción, por la baja sensible de rendimientos en la mano de obra y por retiro de equipos y ocupación de la Nueva Sede;* 2.- *Ejecución de limpiezas adicionales a las ordinarias y;* 3.- *Ejecución de trabajos adicionales no previstos (relacionados con servicios de mantenimiento correctivo)",* solicitando realizar todos los actos que sean necesarios para tramitar el pago por los conceptos y las cantidades en dicho documento descritas.

XXI. Derivado del reclamo relatado en el antecedente anterior, SYSTEC con fecha 29 de diciembre de 2014 emitió un DICTAMEN mediante el cual señala que: *"...Con base en lo dispuesto en las POBALINES, el Contrato de Obra y sus Convenios Modificatorios, el Marco Legal Normativo y en el ámbito de sus responsabilidades, después de haber revisado la documentación que presentó GAMI en sus escritos de queja, así como lo presentado en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados dentro del expediente de conciliación No. CI/LXII/CON/03/2013, así como a lo manifestado en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2014, mediante el cual presentó reclamos por conceptos pendientes de pago por la ocupación anticipada de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, por la cantidad de \$246'094,547.36 (Doscientos cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) más IVA; la cual fue reconocida por las partes en el Convenio de Concertación de Acciones de fecha 29 de agosto de 2014 y en el Alcance del Convenio de Concertación de Acciones de fecha 05 de Septiembre de 2014; dictamina que: de los \$246'094,547.36 (Doscientos cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) más IVA que GAMI solicitó, únicamente VALIDA UN IMPORTE de hasta \$58'691,624.89 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.), que corresponden a los siguientes puntos: 1.- Disminución de producción, por la sensible baja de rendimientos en la mano de obra y por retiro de equipos, derivado de la ocupación anticipada de la Nueva Sede, 2.- Ejecución de limpiezas adicionales a las ordinarias, derivado de la ocupación anticipada a la terminación de Nueva Sede y 3.- Ejecución de trabajos adicionales no previstos en el catálogo último convenido, dentro del periodo de ejecución de los trabajos de la Nueva Sede. Se aclara que el presente dictamen no valida por sí mismo la autorización ó reconocimiento para pago de los importes, ya que el Constructora GAMI deberá presentar la documentación que cumpla con los extremos de la Cláusula, Sexta del Contrato de Obra así como de las que hagan referencia al pago"(sic).*

XXII. El 9 de enero de 2015, la DIRECCIÓN TÉCNICA emitió su OPINION TÉCNICA de conformidad con lo establecido en el numeral 48 de las POBALINES, manifestando entre otras cosas que: considerando el Convenio de Concertación de Acciones y su Alcance, el reconocimiento de las partes sobre la ocupación anticipada de la Nueva Sede, la solicitud de pago del CONTRATISTA por los conceptos dictaminados por SYSTEC, da como favorable la presente opinión técnica para que, de considerarlo pertinente el Fiduciario celebre el Convenio Modificatorio que corresponda.



DECLARACIONES:

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b. Acredita su personalidad con la Escritura Pública 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 80,259 de fecha 10 de enero de 2013, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna.
- c. Concorre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las POBALINES.
- d. Como se desprende de los antecedentes arriba citados, el monto original del reclamo del CONTRATISTA ascendía a \$268,862,295.66 (Doscientos sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 66/100 M.N.), posteriormente y de acuerdo a lo establecido en el dictamen de SYSTEC, esta pretensión fue incrementada en \$126,475,971.50 (Ciento veintiséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 50/100 M.N.), lo que da un importe de \$395,338,267.16 (Trescientos noventa y cinco millones trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.), importe que finalmente se redujo a \$246,094,547.36 (Doscientos cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) más IVA; sin embargo, derivado de la conciliación efectuada con SYSTEC, solamente se validó un importe de \$58,691,624.89 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.), lo que representa un claro beneficio al patrimonio del FIDEICOMISO, además de que en virtud a dicho reconocimiento, el CONTRATISTA no podrá reclamar importe adicional al pactado en este instrumento por los conceptos que lo integran, al no reservarse derechos por tratarse de un monto convenido.

I. El CONTRATISTA declara, por conducto de su representante que:

- a. Acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 32,039 de fecha 11 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 30 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el folio mercantil No. 9016569, de fecha 20 de abril de 2007, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, identificándose con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- b. Concorre a la celebración del presente instrumento para formalizar la modificación al CONTRATO DE OBRA, en los términos y condiciones considerados en el propio instrumento y sus Anexos.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- c. Tomando en cuenta los antecedentes arriba citados, así como la declaración d) del Fiduciario respecto del beneficio en favor del patrimonio del FIDEICOMISO que representa la suscripción del presente instrumento, además de que en virtud de las cantidades reconocidas, mi representada no podrá reclamar importe adicional al pactado en este instrumento por los conceptos que lo integran, al no reservarse derechos por tratarse de un monto convenido, se declara que ello es salvo lo pactado por Las Partes en la Cláusula SEGUNDA, numeral 3, párrafo primero del Alcance al Convenio de Concertación de Acciones de Fecha 29 de Agosto de 2014, suscrito el 5 de septiembre de 2014, respecto del porcentaje de indirectos del Contrato de Obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Conforme a la instrucción del Comité Técnico emitida mediante Acuerdo XXIX.01, numeral 4, inciso b), del 6 de agosto de 2014, adoptado en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, así como el "DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LA SOLICITUD DE PAGO REALIZADA POR LA EMPRESA GAMI, INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. DE C.V. MEDIANTE EL ESCRITO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO A DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTOS, LIMPIEZAS ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS; DERIVADOS DE LA OCUPACION ANTICIPADA DE LA NUEVA SEDE DE LA CAMARA DE SENADORES", elaborado por SYSTEC, en el que se establecen las causas y razones que justifican celebrar el presente instrumento, el cual se adjunta como ANEXO 1, así como con la Opinión Técnica Favorable emitida por la DIRECCIÓN TÉCNICA, que se adjunta como ANEXO 2, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, con el objeto de reconocer: 1.- Disminución de producción, por la sensible baja de rendimientos en la mano de obra y por retiro de equipos, derivado de la ocupación anticipada de la Nueva Sede, 2.- Ejecución de limpiezas adicionales a las ordinarias, derivado de la ocupación anticipada de la Nueva Sede y 3.- Ejecución de trabajos adicionales no previstos en el catálogo último convenido, dentro del periodo de ejecución de los trabajos de la Nueva Sede.

SEGUNDA. El CONTRATISTA y el FIDUCIARIO acuerdan aumentar el monto del CONTRATO DE OBRA por un importe de hasta \$58'691,624.89 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.) más el IVA, que representa el 2.3 % con respecto al monto original, conforme a lo siguiente:

- a) Baja en rendimientos (Conceptos dentro del catálogo último convenido) por \$30,309,301.43;
- b) Baja en rendimientos (Conceptos fuera del catálogo último convenido) por 14,787,299.30;
- c) Limpiezas por \$9,614,405.57, y
- d) Trabajos no previstos \$3,980,618.59.

Con lo cual, el importe total del CONTRATO DE OBRA asciende a \$2,613,101,560.30 (Dos mil seiscientos trece millones ciento un mil quinientos sesenta pesos 30/100 M.N.), más el IVA, por lo que acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del CONTRATO DE OBRA, en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es por \$2,613,101,560.30 (Dos mil seiscientos trece millones ciento un mil quinientos sesenta pesos 30/100 M.N.), más el IVA, que el FIDUCIARIO pagará al CONTRATISTA por la ejecución total de los trabajos descritos en la CLÁUSULA

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal aquellas estipulaciones que no hayan sido objeto de modificación.

QUINTA. Para los efectos que se deriven del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO: Av. Javier Barros Sierra 515, 3er. Piso, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219.

CONTRATISTA: Calle Zapotecas 17, Col. Santa Cruz Acahualtán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150

DIRECCIÓN TÉCNICA: Calle de Madrid 68, 1er. Piso, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06030.

Las partes se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 3 días siguientes de ocurrido el evento, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúe en el domicilio antes indicado.

SEXTA. Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad, en 3 (tres) ejemplares, en México, Distrito Federal, el 28 enero de 2015, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en poder de la DIRECCIÓN TÉCNICA.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL
FIDEICOMISO 1705.- "PARA APOYAR LA
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO
RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE
SENADORES"**

**GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES,
S.A. DE C.V.**

**LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMÍREZ
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL**

DIRECCIÓN TÉCNICA

**ARQ. OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA**

HOJA DE FIRMAS DEL 8° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO, CELEBRADO EL 28 DE ENERO DE 2015 POR BANOBRAS Y GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DEL ARQ. OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS.